
PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL
CUERPO TÉCNICO DE AUDITORÍA Y CONTABILIDAD.
EXAMEN (20/07/2024)

SUPUESTO Nº 1

El 2 de enero de 20X0 GI vendió un lote de paneles solares a LightMeUp S.A., una empresa privada dedicada a la iluminación de espacios y eventos. La venta incluye un contrato de mantenimiento gratuito por dos años y una garantía extendida de un año adicional. El lote de paneles solares tiene un precio de 1.200.000 euros. Se estima que el contrato de mantenimiento (si se vendiera por separado) tiene un valor de 100.000 euros anuales, mientras que el de la garantía extendida (si se vendiera por separado) sería de 50.000 euros.

Se pide:

1. Prepare los asientos contables de GI en la fecha de la operación de acuerdo con la normativa de contabilidad vigente en España.
2. ¿Qué tendrá que contabilizar GI durante los ejercicios siguientes?
3. Suponga que GreenEnergy Innovations S.A. ofrece al cliente la posibilidad de devolver los paneles solares dentro de los primeros tres meses si no cumplen con los estándares prometidos. ¿Cómo afectaría esta condición al reconocimiento inicial de ingresos y a los asientos de la operación si se estimara que las devoluciones de productos similares son del 10%?

El enunciado nos indica que se ha vendido un lote de paneles solares por 1.200.000 euros

La venta incluye un contrato de **mantenimiento gratuito** por dos años y una garantía extendida de un año adicional.

El contrato incluye mantenimiento por valor de 100.000 y una garantía extendida por un valor de 50.000 euros

El enunciado no indica cuanto se paga, pero nos dice claramente que el mantenimiento no se cobrara

Considerando que la empresa compradora va a pagar en total 1.200.000 por los tres conceptos, de acuerdo con la RICAC 2021 debemos asignarle un valor a cada parte del contrato

La RICAC 10-2-21 en su artículo 7 regula los bienes o derechos distintos

Un bien o servicio que se compromete con un cliente es distinto si se cumplen los dos criterios siguientes:

- a) **El cliente puede beneficiarse del bien o servicio en sí mismo o junto con otros recursos** que están ya disponibles para él
- b) El compromiso de transferir el bien o servicio al cliente **es identificable por separado de otros compromisos del contrato**

La RICAC 10-2-21 en su artículo.17 establece la **asignación basada en precios de venta independientes**

El precio de la transacción se distribuye entre las distintas obligaciones independientes asumidas en el contrato basándose en su **valor razonable relativo**

A estos efectos, al inicio del contrato la empresa determina el precio de venta independiente del bien o servicio que subyace en cada obligación asumida dentro del contrato y asigna el precio de la transacción en proporción a dichos precios de venta independientes. La mejor evidencia de un precio de venta independiente es el precio observable de un bien o servicio cuando la entidad lo vende de forma separa en circunstancias similares y a clientes parecidos.

El precio de venta independiente es el importe al que una entidad vendería un bien o servicio **de forma separada** a un cliente.

En relación con la garantía adicional la RICAC establece:

Una garantía entregada puede otorgar al cliente un derecho de compensación en caso de que el producto recibido no cumpla las especificaciones acordadas (garantía tipo «seguro»), o puede proporcionar al cliente un servicio (garantía tipo «servicio») además de la seguridad de que el producto cumple dichas especificaciones. **La garantía es un servicio distinto si el cliente tiene la opción de adquirirla por separado. En tal caso, la empresa contabilizará la garantía como una obligación independiente y asignará una parte del precio de la transacción a ese compromiso.**

En el enunciado se indica que la garantía extendida se puede adquirir de forma separada y por 50.000 euros si se vendiera por separado .

Si consideramos que se paga 1.200.000 euros en total

Obligación a cumplir	Precio de la transacción en contrato	Precio de venta independiente	Porcentaje del precio venta independiente	Asignación del precio de la transacción
Paneles solares		1.200.000	88,89%	$1.200.000 \times 88,89\% = 1.066.680$
Mantenimiento		100.000	7,41%	$1.200.000 \times 7,41\% = 88.920$
Garantía extendida		50.000	3,70%	$1.200.000 \times 3,7\% = 44.400$
Total	1.200.000	1.350.000	100%	1.200.000

1.200.000 Bancos (572)

Venta de paneles solares (7001) 1.066.680
 Prestación de servicio de mantenimiento (7051) 44.460
 Anticipo de clientes "prestación servicio mantenimiento" (438) 44.460
 Anticipo de clientes a lp por prestación de servicios "garantía extendida" (181) 44.400

El servicio de mantenimiento se prestará durante dos años por lo que la mitad del precio de venta que se le ha asignado se registra como un anticipo ya que este servicio se prestara en el próximo ejercicio

44.460 Anticipo de clientes "prestación servicio mantenimiento" (438)

Prestación de servicio de mantenimiento 44.460
(7051)

La garantía extendida se aplicará cuando termine la garantía legal que tienen todos los productos, el enunciado no nos da más información.

En el año anterior se habrá reclasificado el anticipo del lp al cp y en el año en que tenga efecto la garantía extendida

44.460 Anticipo de clientes por prestación de servicios“ garantía extendida” (438)

Prestación de servicio de garantía 44.460
extendida (7051)

3. Suponga que GreenEnergy Innovations S.A. ofrece al cliente la posibilidad de devolver los paneles solares dentro de los primeros tres meses si no cumplen con los estándares prometidos. ¿Cómo afectaría esta condición al reconocimiento inicial de ingresos y a los asientos de la operación si se estimara que las devoluciones de productos similares son del 10%?

Artículo 24. Ventas con derecho a devolución.

1. Una venta con derecho a devolución es una transacción en la que la empresa otorga al cliente la facultad de devolver el producto y recibir a cambio el precio de la operación, un derecho o vale que podrá aplicar el cliente en futuras compras o el derecho a cambiarlo por otro producto.

2. Cuando la empresa venda un producto con derecho a devolución se aplicarán los siguientes criterios:

a) Se reconocerá un ingreso por los productos transferidos por el importe de la contraprestación que la empresa espera recibir. Por lo tanto, no se reconocerán ingresos por los productos que se espera retornen a la empresa,

b) Se reconocerá un pasivo por reembolso (una provisión), y

(..)

Por su parte el artículo 34.3 de la RICAC establece:

a) Los importes de las devoluciones de ventas. **Cuando la empresa estime el pasivo por reembolso en aplicación del criterio regulado en el artículo 24, el reconocimiento de la correspondiente provisión se realizará con cargo a la cuenta «708. Devoluciones de ventas y operaciones similares».**

1.200.000	Bancos (572)		
		a Venta de paneles solares (7001)	1.066.680
		Prestación de servicio de mantenimiento (7051)	44.460
		Anticipo de clientes “ prestación servicio mantenimiento” (438)	44.460
		Anticipo de clientes a lp por prestación de servicios“ garantía extendida” (181)	44.400
120.000	Devoluciones sobre ventas y operaciones similares (708)		
		aProvisión para operaciones comerciales.	120.000
			(499.1)

SUPUESTO Nº 2

El 1 de abril de 20X0 GI firma un contrato con un Ayuntamiento para arrendarle baterías para almacenar energía. El Ayuntamiento usará las baterías para cargar una parte de sus vehículos con los que presta diversos servicios públicos (vigilancia, limpieza, movilidad). Las baterías tienen un valor de 500.000 euros y se estima que tengan una vida útil de 5 años (las especificaciones técnicas indican entre 4 y 6 años según condiciones de uso). El contrato de arrendamiento tiene una duración de 5 años, con un valor residual garantizado de 50.000 euros. El Ayuntamiento se compromete a hacer pagos anuales de 110.000 euros anuales, pagaderos al final de cada año. La tasa implícita del contrato de arrendamiento es el 6,05% anual. No existe opción de compra, pero al término del contrato las baterías se devuelven y puede firmarse uno nuevo con unas baterías nuevas.

Se pide:

1. Clasifique el contrato de leasing como financiero u operativo según la normativa contable española. Explique su respuesta con argumentos económicos.
2. Prepare los asientos contables para registrar el contrato durante el primer año, asumiendo que fuera un (1) arrendamiento financiero y (2) arrendamiento operativo.

3. ¿Qué debería contabilizar GI al término del contrato si (1) decide entregar las baterías y no renovar el contrato, (2) renovar el contrato por otro nuevo con las mismas condiciones?

La información que facilita el enunciado es contradictorio nos indica por un lado que GI va a arrendarle baterías al Ayuntamiento y el uso que el Ayuntamiento les dará y los pagos que realizara el ayuntamiento, por lo tanto es GI quien entrega las baterías

En el punto 3 nos indica que sucedería si GI no entrega las baterías y no renueva el contrato, pero quien tiene que entregar las baterías es el Ayuntamiento que es quien esta en posesión de las mismas

NRV 8 1. Arrendamiento financiero

1.1. Concepto

Cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento, se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, dicho acuerdo deberá calificarse como arrendamiento financiero, y se registrará según los términos establecidos en los apartados siguientes.

En un acuerdo de arrendamiento de un activo con opción de compra, se presumirá que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad, cuando no existan dudas razonables de que se va a ejercitar dicha opción. También se presumirá, salvo prueba en contrario, dicha transferencia, aunque no exista opción de compra, entre otros, en los siguientes casos:

a) Contratos de arrendamiento en los que la propiedad del activo se transfiere, o de sus condiciones se deduzca que se va a transferir, al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento.

b) Contratos en los que el plazo del arrendamiento coincida o cubra la mayor parte de la vida económica del activo, y siempre que de las condiciones pactadas se desprenda la racionalidad económica del mantenimiento de la cesión de uso.

El plazo del arrendamiento es el periodo no revocable para el cual el arrendatario ha contratado el arrendamiento del activo, junto con cualquier periodo adicional en el que éste tenga derecho a continuar con el arrendamiento, con o sin pago adicional, siempre que al inicio del arrendamiento se tenga la certeza razonable de que el arrendatario ejercerá tal opción.

c) En aquellos casos en los que, al comienzo del arrendamiento, el **valor actual de los pagos mínimos acordados por el arrendamiento suponga la práctica totalidad del valor razonable del activo arrendado**.

d) Cuando las especiales características de los activos objeto del arrendamiento hacen que su utilidad quede restringida al arrendatario.

e) El arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación fueran asumidas por el arrendatario.

f) Los resultados derivados de las fluctuaciones en el valor razonable del importe residual recaen sobre el arrendatario.

g) El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento durante un segundo periodo, con unos pagos por arrendamiento que sean sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

1) Clasifique el contrato de leasing como financiero u operativo según la normativa contable española. Explique su respuesta con argumentos económicos.

En aquellos casos en los que, al comienzo del arrendamiento, el valor actual de los pagos mínimos acordados por el arrendamiento suponga la práctica totalidad del valor razonable del activo arrendado. En los pagos mínimos acordados se incluye el pago por la opción de compra cuando no existan dudas razonables sobre su ejercicio **y cualquier importe que se haya garantizado, directa o indirectamente**, y se excluyen las cuotas de carácter contingente, el coste de los servicios y los impuestos repercutibles por el arrendador.

Valor actual de los pagos mínimos que realizara el ayuntamiento

$$110.000 \times (1 - 1,0605^{-5}) / 0,0605 = 462.730,431$$

El valor residual garantizado es el equivalente a una opción de compra, el significado del mismo es que esta garantizado que podemos vender el bien por 50.000

Si al valor actual de los pagos mínimo le añadimos el valor residual

$$50.000 / 1,0605^5 = 37.274,91 = 500.005,3441$$

$$462.730,431 + 37.274,91 = 500.005,3441$$

El valor razonable del bien es 500.000

No hay opción de compra

La duración del arrendamiento coincide con la vida útil medio de las baterías y el importe de los pagos mínimos cubre el valor razonable del bien por lo que nos encontramos ante un arrendamiento financiero

2) Prepare los asientos contables para registrar el contrato durante el primer año, asumiendo que fuera un (1) arrendamiento financiero y (2) arrendamiento operativo.

La norma indica que se tiene que dar de alta el activo por el menos entre el valor actual de los pagos mínimos y el valor razonable

En este caso el valor razonable es de 500.000 y es inferior

Deberíamos calcular el tipo de interés efectivo de la operación que sería 0,0605037 pero la diferencia es irrelevante por lo que en el examen trabajaremos con el que nos dan del 0,0605

Período	Cuota	Intereses	Recuperación capital	Capital pendiente
01/04/20X0				500.000,00
01/04/20X1	110.000	30.250	79.750	420.250,00
01/04/20X2	110.000	25.425,125	84.575	335.675,13
01/04/20X3	110.000	20.308,34506	89.692	245.983,47
01/04/20X4	110.000	14.881,99994	95.118	150.865,47
01/04/20X5	110.000	91.27,360935	100.873	49.992,83

Por la firma del contrato de arrendamiento financiero

5000.000 (21x) Inmovilizado material
baterías

Acreeedores por arrendamiento financiero a corto plazo (524)	79.750,00
Acreeedores por arrendamiento financiero a largo plazo(174)	420.250,00

Por los intereses devengados en el año 2x20

$500.000 \times 1,0605^{9/12} - 500.000 = 22520,10924$

22520,10924 (662) Intereses de deudas

Acreeedores por arrendamiento
financiero a corto plazo (524) 22520,10924

Por la amortización

$500.000/5 \text{ años} \times 9/12 \text{ meses} = 75000$

75.000 (681) Amortización del
inmovilizado material

Amortización acumulada 75.000
de baterías(281)

Por la entrega de las baterías en la empresa arrendadora GI suponiendo que las tienes registradas por un valor neto contable de 500.000 euros

Por la firma del contrato:

79.750,00 (543) Créditos a corto plazo por
enajenación de inmovilizado

420.250,00 (253)Créditos a largo plazo por
enajenación de inmovilizado

(21x)Inmovilizado material baterías 500.000

En el caso de ser un arrendamiento operativo cada una de las partes realizaría el siguiente asiento contable

El arrendador Ayuntamiento

82.500 Arrendamientos y cánones
(621)

Acreeedores por prestaciones de servicios (410) 82.500

El arrendatario GI

82.500 (430) Clientes

Prestaciones de servicios (705) 82.500

3) ¿Qué debería contabilizar GI al término del contrato si (1) decide entregar las baterías y no renovar el contrato, (2) renovar el contrato por otro nuevo con las mismas condiciones?

En el caso de que se hubiera contabilizado como un arrendamiento financiero al terminar el contrato queda pendiente como saldo de la cuenta Acreeedores por arrendamiento financiero a corto plazo 50.000 euros que era el valor residual garantizado

Si el ayuntamiento paga el valor residual garantizado quedándose las baterías

50.000 Bancos (572)

(543) Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado 50.000

Si el ayuntamiento devuelven las baterías

50.000 Inmovilizado material Baterías (21x)

(543) Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado 50.000

SUPUESTO Nº 3

GI opera en un sector de alta tecnología y para ello acude regularmente a diversas convocatorias de ayudas públicas. Durante el ejercicio 20X0 ha recibido las siguientes subvenciones:

- Subvención concedida por la Comunidad Autónoma para proyectos de investigación y desarrollo de nuevos paneles solares: 300.000 euros, concedida el 1 de junio de 20X0 y cobrada el 1 de octubre de 20X0. El objetivo del proyecto es generar varias patentes que permitan mejorar la eficiencia de los paneles solares un 25% y reducir su coste en un 10%. Se estima que el proyecto concluya durante 20X2 y puedan comercializarse los nuevos paneles a partir de 20X3.

- Subvención concedida por el Ministerio de Industria para la construcción de una fábrica de paneles solares moderna con un coste estimado de 3 millones de euros. La subvención es de 1 millón de euros. Se concedió el 2 de enero de 20X0 y se cobró por mitades el 1 de febrero de 20X0 y el 1 de abril de 20X0. El plan de construcción contempla que la fábrica entre en funcionamiento el 1 de octubre de 20X1. Se estima una vida útil de 30 años sin valor residual para la fábrica. No hay requisitos en el acuerdo de concesión para la obtención de la subvención.

Se pide:

1. Prepare los asientos contables de ambas subvenciones relativos a la concesión y cobro.
2. ¿Qué asientos debe realizar al cierre (31/12/20X0) relativos a las subvenciones?
3. Durante 20X1 el proyecto de desarrollar paneles más eficientes y baratos ha avanzado de manera importante, con algún resultado prometedor, pero aún están en fase experimental. La directora del proyecto prevé cumplir los plazos convenidos. Por otro lado, la fábrica entra en funcionamiento el 1 de octubre de 20X1 según lo previsto. ¿Qué asientos debe realizar durante 20X1 relativos a las subvenciones?
4. ¿Qué cambios haría en la contabilización de la subvención para la construcción de la fábrica si la concesión estuviera condicionada a que los paneles quedaran instalados no más tarde del 31 de octubre de 20X1?
5. Prepare los asientos en el caso de que la fábrica entrara en condiciones de funcionamiento el 15 de enero de 20X2 con la condición antes mencionada.

Según la **NRV 18ª**, las subvenciones no reintegrables se contabilizan inicialmente en el **Patrimonio Neto** y se imputan a resultados de forma sistemática y racional, de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención.

Para que una subvención sea **no reintegrable**, el PGC exige:

1. Que exista un acuerdo individualizado de concesión.

2. Que se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión.
3. Que no existan dudas razonables sobre su recepción.

En ninguna de las dos subvenciones se indica ningún requisito para su concesión o que se tenga que cumplir algún requisito para que sea no reintegrable

1. Prepare los asientos contables de ambas subvenciones relativos a la concesión y cobro.

-Subvención para Investigación y Desarrollo (300.000 €)

Aunque el objetivo sea generar patentes, contablemente se trata de una subvención para financiar gastos específicos (I+D). Al no indicarse dudas sobre el cumplimiento, se considera no reintegrable desde la concesión.

Las subvenciones se conceden para cubrir los costes incurridos en una actividad. La patente es el **resultado jurídico** exitoso de ese proceso, pero la subvención se otorga para financiar gastos de I+D independientemente del resultado

En el momento de la concesión (20X0), la patente no existe. Es un activo futuro e incierto. Contablemente, la subvención "acompaña" a los gastos según se van produciendo.

Si la subvención fuera específicamente "por la obtención de una patente", no se devengaría hasta que esta se inscribiera en el Registro de la Propiedad Industrial.

Para clasificar la subvención, debemos mirar cómo GI está tratando esos costes en su activo.

Según el PGC, la **Investigación** es el estudio original y planificado para obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

Los gastos de investigación se llevan a pérdidas el año que ocurren, pero **pueden activarse si hay motivos fundados de éxito técnico y rentabilidad**.

Una vez activados, deben amortizarse lo antes posible, y siempre dentro de un plazo de **5 años**. Como bien dices, la investigación suele empezar a amortizarse año a año desde que se activa el gasto.

El **Desarrollo** es la aplicación de los resultados de la investigación para la fabricación de productos nuevos (los paneles del 25% más de eficiencia).

Se activan cuando hay un proyecto específico, coste claramente establecido y el éxito comercial está prácticamente asegurado.

A diferencia de la investigación, el desarrollo **no se empieza a amortizar hasta que se completa el proyecto** (en 20X2, según el enunciado).

Interpretación del caso GI:

El enunciado dice que el proyecto concluye en 20X2 y se comercializa en 20X3.

En 20X0 y 20X1: Los gastos se están acumulando. Si la empresa decide activar estos gastos (cuenta 200 o 201), la subvención en el Patrimonio Neto (cuenta 130) debe permanecer sin traspasarse hasta la amortización de estos activos

Según la NRV 18ª, punto 1.3.b, las subvenciones para financiar gastos del ejercicio se imputan como ingresos el mismo año de los gastos. Pero, **si se financian gastos que se han activado como inmovilizado (I+D)**, la subvención se imputará a resultados **en la misma proporción que se amortice dicho inmovilizado**.

Dado que los paneles no se comercializan hasta 20X3 y el proyecto termina en 20X2:

Si es Investigación: La empresa podría haber empezado a amortizar las fases ya cerradas, lo que obligaría a imputar una parte proporcional de la subvención en 20X1.

Si es Desarrollo : Como el proyecto no concluye hasta 20X2, el activo Desarrollo está en curso.

Al no haber amortización todavía, la subvención no puede traspasarse a la cuenta de Pérdidas y Ganancias. Debe permanecer en la (130) hasta que el nuevo panel solar esté listo para ser fabricado y el activo empiece a amortizarse.

La normativa contable define la **Investigación** como la búsqueda de nuevos conocimientos sin un objetivo comercial concreto a corto plazo. Sin embargo, el **Desarrollo** es la aplicación de esos conocimientos a un plan o diseño concreto.

En el enunciado GI tiene un proyecto con objetivos métricos extremadamente específicos: **mejorar la eficiencia un 25% y reducir el coste un 10%**.

Cuando una empresa ya ha cuantificado cuánto va a mejorar su producto y cuánto va a ahorrar, ha superado la fase de "búsqueda de conocimientos" (Investigación) y ha entrado en la fase de "diseño y pruebas de aplicación" (Desarrollo).

La fase de investigación es teórica y alejada del mercado.

En el enunciado se indica que los paneles se comercializarán en 20X3. Hay un plan de negocio claro y una fecha de lanzamiento.

Por lo expuesto, la activación es de un Desarrollo y GI acumula todos los gastos en la cuenta (201) Desarrollo. Mientras el proyecto está en curso (20X0-20X2), el activo no se amortiza porque no está en condiciones de producir ingresos.

Como la NRV 18ª dice que la subvención se imputa "en proporción a la amortización", y la amortización es **cero** hasta 20X2, la subvención permanece íntegra en el Patrimonio Neto (cuenta 130).

Por la concesión el 01/06/20X0

Nace un derecho de cobro frente a la Administración y un componente de patrimonio neto.

300.000 (4708) HP, deudora por subvenciones
concedidas.

Ingresos de subvenciones oficiales de 300.000
capital (940)

Por el cobro el 01/10/20X0

300.000 (572) Bancos

(4708) HP, deudora por subvenciones
concedidas 300.000

Por la imputación al patrimonio neto

300.000 (940) Ingresos de subvenciones oficiales
de capital

(130) Subvenciones oficiales de capital 300.000

- Subvención para la Fábrica (1.000.000 €)

Es una **subvención de capital**, vinculada a la adquisición de un activo inmovilizado (la fábrica). El enunciado especifica que no hay requisitos adicionales.

Por la concesión el 02/01/20X0

1.000.000 (4708) HP, deudora por
subvenciones concedida

(940) Ingresos de subvenciones oficiales 1.000.000
de capital

Por el cobro el 1 de febrero

500.000 (572) Bancos

(4708) HP, deudora por subvenciones concedida 500.000

Por el cobro el 1 de abril de 20X0

500.000 (572) Bancos

(4708) HP, deudora por subvenciones concedida 500.000

Por la imputación al patrimonio neto

1.000.000	(940) Ingresos de subvenciones oficiales de capital	(130) Subvenciones oficiales de capital	1.000.000
-----------	--	---	-----------

2. ¿Qué asientos debe realizar al cierre (31/12/20X0) relativos a las subvenciones?

La NRV 18ª establece que la imputación al resultado debe ser "paralela" al gasto que financian.

En la subvención del I+D, El proyecto termina en 20X2. Como hemos concluido que se trata de un desarrollo que se está activando el mismo no se habrá empezado a amortizar

Como el proyecto está en curso y no se han realizado amortizaciones, **no se realiza asiento de imputación todavía**, a la espera de que el activo empiece a amortizarse

En la subvención de la fábrica, el activo no está en condiciones de funcionamiento. Al no haber gasto por amortización en 20X0, **no se puede imputar ningún ingreso de la subvención**.

3. Durante 20X1 el proyecto de desarrollar paneles más eficientes y baratos ha avanzado de manera importante, con algún resultado prometedor, pero aún están en fase experimental. La directora del proyecto prevé cumplir los plazos convenidos. Por otro lado, la fábrica entra en funcionamiento el 1 de octubre de 20X1 según lo previsto. ¿Qué asientos debe realizar durante 20X1 relativos a las subvenciones?

Subvención I+D

El enunciado indica que siguen en **fase experimental**. Los gastos se siguen activando como desarrollo. Mientras no haya un activo que amortizar o una baja del proyecto por fracaso, la subvención permanece en el Patrimonio Neto (cuenta 130). **No proceden asientos en 20X1**.

Subvención Fábrica

La fábrica entra en funcionamiento el 1 de octubre de 20X1.

Empieza la amortización del activo y la imputación de la subvención.

Por la amortización de la fabrica el 31/12/20X1

La fábrica costó 3 millones de euros, con 30 años de vida útil.

Amortizamos 3 meses (octubre, noviembre y diciembre).

Gasto anual: $3.000.000 / 30 = 100.000€$

Gasto 20X1: $100.000 \times (3/12) = 25.000€$

25.000	(681) Amortización del Inmovilizado Material	
	(281) Amort. Acumulada Inmovilizado Material	25.000

Por la imputación de la subvención el 31/12/20X1

La norma exige imputar la subvención en la misma proporción que la amortización.

Cuota de imputación: $1.000.000 / 30 = 33.333,33€$

Imputación 20X1 (3 meses): $33.333,33 \times (3/12) = 8.333,33€$

8.333,33	(840) Transferencia de subvenciones oficiales de capital	
	(746) Subvenciones de. capital transferidas. al resultado	8.333,33

8.333,33	(130) Subvenciones oficiales de capital	
	Transferencia de subvenciones oficiales de capital (840)	8.333,33

4. ¿Qué cambios haría en la contabilización de la subvención para la construcción de la fábrica si la concesión estuviera condicionada a que los paneles quedaran instalados no más tarde del 31 de octubre de 20X1?

En este caso la subvención es **reintegrable** hasta que se cumpla la condición (instalar los paneles). Mientras sea reintegrable, se trata como un **Pasivo**.

En 20X0 por la concesión

1.000.000	(4708) Hacienda Pública, deudora por subvenciones concedidas		
		(172) Deudas l/p transformables en subvenciones, donaciones y legados	1.000.000

Por el cobro el 1 de febrero

500.000	(572) Bancos		
		(4708) HP, deudora por subvenciones concedidas	500.000

Por el cobro el 1 de abril de 20X0

500.000	(572) Bancos		
		(4708) HP, deudora por subvenciones concedidas	500.000

El 1 de octubre de 20X1 al entrar en funcionamiento la fábrica dentro del plazo

1.000.000	(522) Deudas c/p transformables en subvenciones, donaciones y legados		
		(130) Subvenciones oficiales de capital	1.000.000

5. Prepare los asientos en el caso de que la fábrica entrara en condiciones de funcionamiento el 15 de enero de 20X2 con la condición antes mencionada.

La empresa no cumple el plazo del 31 de octubre de 20X1.

Por tanto, el 1 de noviembre de 20X1 hay que devolver la subvención

El 31/10/20X1 por el incumplimiento

Si la teníamos en la cuenta (172) como pasivo, ahora es una deuda firme.

1.000.000 (522) Deudas a C/P transformables
en subvenciones

Hacienda Pública, acreedora por subvenciones a 1.000.000
reintegrar (4758)

En el momento de la devolución efectiva:

1.000.000 Hacienda Pública, acreedora por
subvenciones a reintegrar (4758)

(572) Bancos 1.000.000

SUPUESTO Nº 4

El 1 de marzo de 20X0, GI adquirió el 8% de las acciones de SolarTech S.L. (ST en adelante) por 150.000 euros. Las comisiones de compra ascendieron a 1.500 euros que se pagaron en efectivo en el momento de la compra. La compañía tenía un buen potencial de crecimiento y se decidió invertir a 3-5 años con el fin de vender entonces a buen precio. En ese momento, el patrimonio neto de ST era de 1.800.000 euros. Al cierre de 20X0, se estimó el valor razonable de ST en 2.000.000 euros.

En 20X0 ST obtuvo un beneficio de 40.000 euros y en abril de 20X1 repartió un dividendo de 10.000 euros. En 20X1 el beneficio fue de 60.000 euros, pero no se repartió ningún dividendo. Al cierre de 20X1 el patrimonio ascendía a 2.200.000 euros.

El 1 de junio de 20X2, en vista de la buena evolución de la compañía, GI adquirió un 10% de los derechos de voto por 250.000 euros con unos gastos de transacción de 2.000 euros abonados en efectivo en la operación. En ese momento, el valor del patrimonio de ST se estimó en 2.300.000 euros. Al cierre del ejercicio el patrimonio de ST se valoró en 3.000.000 euros. El 5 de mayo de 20X3 GI vende su participación en ST por 500.000 euros. Los gastos de la operación abonados en el momento de la operación fueron de 3.000 euros.

Se pide:

1. Explique cómo clasificaría la inversión en ST y prepare los asientos relativos a la inversión en ST durante 20X0 (cierre 31/12/20X0).
2. ¿Qué registrará GI en 20X1 relativo a su inversión en ST? ¿Cuál es el saldo de la cuenta de la inversión al cierre de 20X1?
3. Prepare los asientos que GI debe hacer en 20X2 relativos a su inversión en ST. ¿Cuál es el saldo de la cuenta de la inversión al cierre de 20X2?
4. Registre la venta de la inversión en ST.

La inversión se clasifica como activos financieros a coste, de acuerdo con la NRV 9º:

En todo caso, se incluyen en esta categoría de valoración:

- a) Las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, tal como estas quedan definidas en la norma 13ª de elaboración de las cuentas anuales.
- b) Las restantes inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no pueda determinarse por referencia a un precio cotizado en un mercado activo para un instrumento idéntico, o no pueda estimarse con fiabilidad, y los derivados que tengan como subyacente a estas inversiones.

De acuerdo con el enunciado estamos ante una sociedad limitado y como elemento de valoración nos dan el Patrimonio neto en diferentes fechas. No tenemos un precio cotizado ni información sobre si existe un mercado activa para un instrumento idéntico

Valoración inicial.

Las inversiones incluidas en esta categoría **se valorarán inicialmente al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción** que les sean directamente atribuibles, debiéndose aplicar, en su caso, en relación con las empresas del grupo, el criterio incluido en la norma relativa a operaciones entre empresas del grupo, y los criterios para determinar el coste de la combinación establecidos en la norma sobre combinaciones de negocios.

151.500 250. Inversiones financieras a largo
plazo en instrumentos de
patrimonio

a Bancos c/c (572) 151.500

En el momento de la compra el PN era de 1.800.000 y por adquirir el 8% pagamos 150.000

$8\% \text{ de } 1.800.000 = 144.000$ estamos pagando un sobreprecio de 6.000 euros

El enunciado no nos indica porque pagamos este sobreprecio parece indicar que es por el potencial de crecimiento

Valoración posterior.

Los instrumentos de patrimonio incluidos en esta categoría se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro

Deterioro del valor.

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable.

El importe de la corrección valorativa será la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, que para el caso de instrumentos de patrimonio se calcularán, bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizado por la empresa participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión en la misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera sean generados por la empresa participada, procedentes tanto de sus actividades ordinarias como de su enajenación o baja en cuentas.

Salvo mejor evidencia del importe recuperable de las inversiones en instrumentos de patrimonio, la estimación de la pérdida por deterioro de esta clase de activos se calculará en función del patrimonio neto de la entidad participada y de las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración, netas del efecto impositivo.

Al cierre del ejercicio el valor razonable es de 2.000.000

Valor contable de la participación 151.500

Importe recuperable $0,8\% \times 2.000.000 = 160.000$

No hay deterioro de valor al ser superior el importe recuperable

Al estar clasificada como inversión a coste no contabilizamos la revalorización por encima de su valor contable.

Asientos correspondientes a 20X1

En el año 20X1 reparte dividendo correspondiente al año 20X0

Nuestra participación se adquirió el 01 de marzo de 20x0

$10.000 \times 8\% = 800$ es el dividendo que nos corresponde por nuestra participación

RICAC 2019 Artículo 1. La contabilización de la aplicación del resultado en el socio.

1. Los dividendos discrecionales devengados con posterioridad al momento de la adquisición de las acciones o participaciones se reconocerán como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se declare el derecho del socio a recibirlos.

A estos efectos, en la valoración inicial de los instrumentos de patrimonio se registrarán de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los dividendos ya acordados previamente por el órgano competente en el momento de la adquisición.

Sin embargo, cuando los dividendos distribuidos procedan inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición porque se hayan distribuido importes superiores a los beneficios generados por la participada desde la fecha de adquisición hasta el momento en que se acuerde el reparto, no se reconocerán como ingresos, y minorarán el valor contable de la inversión.

A falta de más información considero que el beneficio se ha generado de forma lineal durante el año.

800 Dividendo a cobrar (545)

a 760 Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio 800

Al cierre del ejercicio

Valor contable de la participación 151.500

Importe recuperable $0,8\% \times 2.200.000 = 176.000$

No hay deterior de valor al ser superior el importe recuperable

Saldo de la cuenta de la inversión al cierre de 20X2 será 151.500 euros

Asientos correspondientes al 20X2

El 01 de junio se adquiere el 10% de los derechos de voto, no tenemos información de que existan otros instrumentos financieros diferentes a las acciones por lo que considero que se adquiere otro 10% de las acciones de la empresa.

En este punto tendremos el 18% de las acciones y derechos de voto de la compañía

“13ª Empresas del grupo, multigrupo y asociadas

Se entenderá que una empresa es asociada cuando, sin que se trate de una empresa del grupo, en el sentido señalado anteriormente, la empresa o alguna o algunas de las empresas del grupo en caso de existir éste, incluidas las entidades o personas físicas dominantes, ejerzan sobre tal empresa una influencia significativa por tener una participación en ella que, creando con ésta una vinculación duradera, esté destinada a contribuir a su actividad.

(...)

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que existe influencia significativa cuando la empresa o una o varias empresas del grupo incluidas las entidades o personas físicas dominantes, posean, al menos, el 20 por 100 de los derechos de voto de otra sociedad.

En este momento tenemos el 18% de la compañía, la participación continua por debajo del 20 no es asociada ni tenemos información para considerar que tenemos el control.

El 01 de junio se adquiere el 10% de los derechos de voto, no tenemos información de que existan otros instrumentos financieros diferentes a las acciones por lo que considero que se adquiere otro 10% de las acciones de la empresa.

En este punto tendremos el 18% de las acciones y derechos de voto de la compañía

Pagamos 250.000 por el 10% de 2.300.000 (estamos pagando un sobreprecio)

252.000	250. Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio	a	Bancos c/c (572)	252.000
---------	--	---	------------------	---------

El valor de la participación en este punto es

$$252.000 + 151.500 = 403.500$$

El importe recuperable al cierre del ejercicio e:

$$18\% \text{ de } 3.000.000 = 540.000$$

No hay deterioro de valor

Saldo de la cuenta de la inversión al cierre de 20X2 es de **403.500 euros**

NRV 9ª.2.7 Baja de activos financieros

Cuando el activo financiero se dé de baja, la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles, considerando cualquier nuevo activo obtenido menos cualquier pasivo asumido, y el valor en libros del activo financiero, determinará la ganancia o la pérdida surgida al dar de baja dicho activo, y formará parte del resultado del ejercicio en que ésta se produce.

Por la venta de las acciones

497.000	Bancos (572)			
		a	7661 Beneficio en participaciones a coste	93.500
			250. Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio	403.500

SUPUESTO Nº 5

Laura se ha comprado una casa de 400.000 euros con unos gastos de 10.000 euros. Para pagarla, ha aportado 180.000 euros de ahorros. El banco le concede una hipoteca de 230.000 euros. La operación se firma el 2 de enero de 20X0. Las condiciones de la hipoteca son:

- La hipoteca tiene un tramo de 10 años a tipo de interés fijo al 1%.
- El segundo tramo de otros 10 años tiene un tipo de interés variable del Euribor más 1% (en la fecha de la firma el Euribor a 12 meses está a -0,3% por lo que resultaría un 0,7%).
- La hipoteca se amortiza con cuotas mensuales constantes según sistema francés.
- Los gastos de cancelación total o parcial son del 1% sobre el capital amortizado.

Se pide:

1. Calcular la cuota del préstamo del primer año.
2. Cuando concluya el plazo del término fijo, ¿cuánto habrá pagado Laura?, ¿cuánto le queda de hipoteca?
3. Suponga que al comienzo del año 5 del término fijo Laura gana un premio de 100.000 euros de lotería y decide usarlo para amortizar la hipoteca. El banco le da la opción de reducir cuota o reducir plazo. Si optara por reducir cuota y Laura utilizara todo el premio para amortizar hipoteca, ¿cómo quedaría la nueva cuota? No olvidar la comisión de cancelación.
4. Suponga en cambio que, al comienzo del año 5, Laura decide amortizar todo el importe de la hipoteca pendiente relativo al periodo del término variable, es decir, que la hipoteca se amortiza, manteniendo las actuales cuotas, al final del término a tipo de interés fijo. ¿Qué importe tendría que pagar Laura al comienzo del año 5 para ello?

1. Calcular la cuota del préstamo del primer año

Capital inicial (C): 230.000 €

Interés nominal anual (fijo): 1% durante 10 años

Interés mensual (i): $0,01 / 12 = 0,00083333$

Número de cuotas total (n): 20 años * 12 meses = 240 meses

En un contrato real, la cuota del primer tramo se calcula como si el tipo fijo 1% durara toda la vida del préstamo

Es el método que se usa en la práctica bancaria comercial para informar de la cuota inicial

$$\text{Cuota} = [C * i] / [1 - (1 + i)^{-n}]$$

$$[230.000 * 0,00083333] / [1 - (1,00083333)^{-240}]$$

Cuota 1.057,75 € al mes

Sin embargo, al darnos los datos del Euribor en la práctica académica se resuelve teniendo en cuenta los dos tramos

Calcular la cuota del préstamo del primer año

Parte tramo fijo:

$$\text{Cuota} * [1 - (1,00083333)^{-120}] / 0,00083333$$

$$=[\text{Cuota} * 114,15506]$$

Parte tramo variable (actualizada al inicio):

$$(\text{Cuota} * [1 - (1,00058333)^{-120}] / 0,00058333) / (1,00083333^{120})$$

$$= [\text{Cuota} * 104,89371]$$

$$230.000 = [\text{Cuota} * 114,15506] + [\text{Cuota} * 104,89371]$$

$$230.000 = \text{Cuota} * 219,04877$$

$$\text{Cuota} = 1.050,18 \text{ € al mes}$$

Resuelvo el resto del supuesto aplicando el método utilizado en la práctica académica

2. Cuando concluya el plazo del término fijo, ¿cuánto habrá pagado Laura?, ¿cuánto le queda de hipoteca?

$$\text{Total pagado por Laura (10 años): } 1.050,18 * 120 = 126.021,60 \text{ €}$$

Capital pendiente al finalizar el mes 120

Se calcula como el valor actual de las cuotas que restan del tramo variable:

$$1.050,18 * [1 - (1,00058333)^{-120}] / 0,00058333 = 121.677,73 \text{ €}$$

3. Suponga que al comienzo del año 5 del término fijo Laura gana un premio de 100.000 euros de lotería y decide usarlo para amortizar la hipoteca. El banco le da la opción de reducir cuota o reducir plazo. Si optara por reducir cuota y Laura utilizara todo el premio para amortizar hipoteca, ¿cómo quedaría la nueva cuota? No olvidar la comisión de cancelación.

Al comienzo del año 5, han pasado 48 meses. Quedan 192 meses de préstamo.

Deuda al inicio del año 5 (mes 48):

Es la suma del valor de las 72 cuotas fijas restantes y las 120 variables:

$$(1.050,18 * [1 - (1,00083333)^{-72}] / 0,00083333) + (121.677,73 / 1,00083333^{72}) = 187.985,55 \text{ €}$$

Capital amortizado real con el premio de 100.000 € (comisión 1%):

$$100.000 / 1,01 = 99.009,90 \text{ €}$$

Nueva cuota mensual:

$$\text{Nueva deuda} = 187.985,55 - 99.009,90 = 88.975,65 \text{ €}$$

$$88.975,65 / ([1 - (1,00083333)^{-72}] / 0,00083333 + ([1 - (1,00058333)^{-120}] / 0,00058333) / 1,00083333^{72})$$

Nueva cuota 497,07 € al mes

4. Suponga en cambio que, al comienzo del año 5, Laura decide amortizar todo el importe de la hipoteca pendiente relativo al periodo del término variable, es decir, que la hipoteca se amortiza, manteniendo las actuales cuotas, al final del término a tipo de interés fijo. ¿Qué importe tendría que pagar Laura al comienzo del año 5 para ello?

El objetivo es pagar hoy lo suficiente para que la deuda se extinga justo al terminar el año 10 (mes 120), manteniendo la cuota de 1.057,75 €.

Deuda total pendiente al inicio del año 5 (mes 48)

Es el valor actual de todas las cuotas restantes (72 fijas + 120 variables):

$$(1.050,18 * [1 - (1,00083333)^{-72}] / 0,00083333) + ([1.050,18 * (1 - (1,00058333)^{-120}) / 0,00058333] / 1,00083333^{72}) = 187.985,55 \text{ €}$$

Capital necesario para cubrir solo el tiempo restante del tramo fijo

Calculamos cuánto debería deber Laura hoy si el préstamo solo durase 72 meses más (hasta el mes 120):

$$1.050,18 * [1 - (1,00083333)^{-72}] / 0,00083333 = 73.359,62 \text{ €}$$

La cantidad que Laura debe entregar para "eliminar" el tramo variable es la diferencia entre su deuda total y lo que necesita para el tramo fijo: $187.985,55 - 73.359,62 = 114.625,93 \text{ €}$

Laura debe pagar el capital amortizado más el 1% de penalización sobre dicho capital: $114.625,93 * 1,01 = 115.772,19 \text{ €}$

Se puede resolver de forma directa si calculamos el valor actual en el mes 48 de toda la deuda que corresponde al tramo de los años 11 al 20:

$$(1.050,18 * [1 - (1,00058333)^{-120}] / 0,00058333) / (1,00083333^{72}) = 114.625,93 \text{ €}$$

Laura debe pagar el capital amortizado más el 1% de penalización sobre dicho capital: $114.625,93 * 1,01 = 115.772,19 \text{ €}$

SUPUESTO Nº 6

En los primeros días de enero de 20X2, el equipo de información financiera de GI repasa las cuentas anuales de 20X1. A continuación se describen varias operaciones de 20X1 que aún no han sido contabilizadas. Prepare los asientos que corresponda.

(1) El 2 de enero de 20X1, GI adquirió una máquina para la fabricación de paneles solares por 50.000 euros más 21% de IVA. Los gastos de transporte y montaje ascienden a 5.000 euros más 21% de IVA. La vida útil estimada de la máquina es de 10 años. Durante 20X1 se incurre en un gasto de 2.000 euros (más 21% de IVA) en la reparación y conservación de la máquina.

(2) El 15 de febrero de 20X1, GI compra 1.000 unidades de materias primas por 20.000 euros más 21% de IVA. El proveedor concede un descuento del 5% por volumen, que se aplica en factura. Además, los gastos de transporte ascienden a 500 euros más IVA. El 10 de marzo de 20X1, GI vende 500 unidades de estas materias primas por 15.000 euros más 21% de IVA. La venta incluye un descuento del 2% fuera de factura.

(3) La nómina de abril de 20X1 fue de 250.000 euros y la aportación a la Seguridad Social a cuenta de la empresa de 55.000 euros. Retuvo a sus empleados un 2% en concepto de aportación a la Seguridad Social a

cuenta de los trabajadores y un 20% por IRPF. Además, hay que registrar 30.000 euros de paga extra (que se pagará en junio de 20X1). En ese mes concedió 70.000 euros en concepto de préstamos a varios empleados a un tipo de interés del 3% anual.

(4) El 1 de septiembre de 20X1, GI contrató una póliza de seguros de parte de sus instalaciones por 12.000 euros anuales, pagaderos al inicio del periodo. El 4 de diciembre una instalación sufrió daños valorados en 65.000 euros. El perito del seguro indicó que el seguro sólo se haría cargo de 50.000 euros. Al cierre del ejercicio aún no se había recibido la indemnización.

(5) El 30 de noviembre de 20X1, GI identificó que un cliente que le debía 5.000 euros ha entrado en proceso de insolvencia. Se estima que solo se recuperarán 1.000 euros de esta deuda. Por otro lado, sabe que un 3% de las ventas a crédito son de difícil cobro, aunque no puede identificar qué clientes darán problemas. Hasta esa fecha las ventas han sido de 12.500.000 euros. El 13 de diciembre de 20X1 cobró 11.000 euros a un cliente que le debía 26.000 euros y que estaba contabilizado como de dudoso cobro con el deterioro correspondiente, dándose el resto por perdido definitivamente.

(6) El 1 de abril de 20X1, GI compra materias primas a un proveedor en EE.UU. por 10.000 USD cuando el tipo de cambio es 1 EUR = 1,2 USD. La deuda se paga el 1 de junio de 20X1 cuando el tipo de cambio es 1 EUR = 1,1 USD.

En contabilidad, el 31 de diciembre se cierra el libro diario, pero los estados financieros no se presentan instantáneamente. Durante los primeros días de enero (como dice el texto), el equipo contable revisa lo que pasó el año anterior para asegurar que la **Imagen Fiel** de la empresa sea correcta antes de formular las cuentas anuales.

El Principio de Devengo establece que los hechos económicos deben registrarse **cuando ocurren**, independientemente de cuándo se paguen o cobren.

Si el equipo detecta en enero de 20X2 que una máquina se compró en enero de 20X1 pero no se contabilizó, **debe registrarla con fecha de 20X1**. Si no lo hicieran, los gastos de 20X1 estarían infravalorados (faltaría la amortización) y el activo de la empresa sería falso.

Si estuviéramos en 20X2 y descubriéramos un error de **20X0** (no del año inmediatamente anterior), el PGC obligaría a usar la cuenta **(113) Reservas voluntarias** en lugar de cuentas de gasto/ingreso, para no alterar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio actual con errores de ejercicios ya cerrados y aprobados.

Pero como el enunciado dice que están repasando 20X1 en los primeros días de 20X2, se entiende que el ejercicio 20X1 **aún está abierto contablemente** para ajustes finales. Por eso usamos las cuentas de gastos (grupo 6) e ingresos (grupo 7) con total normalidad.

El PGC: Norma de Registro y Valoración 22ª "Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables" dice textualmente:

*"En la subsanación de errores de **ejercicios anteriores** se aplicará el mismo tratamiento que a los cambios de criterios contables..."*

Solo usamos la cuenta **(113) Reservas** cuando el error pertenece a un ejercicio que ya está **CERRADO y APROBADO**.

En el caso del supuesto se trata de un ejercicio abierto; Aunque sea enero de 20X2, el equipo de GI está "repasando las cuentas anuales de 20X1". Esto significa que las cuentas **no han sido formuladas** todavía por los administradores. Contablemente, el libro diario de 20X1 sigue permitiendo asientos de ajuste. Por tanto, las facturas u operaciones de 20X1 se registran como gastos del propio ejercicio 20X1.

Si se tratase de un ejercicio cerrado, por ejemplo si estuviéramos en agosto de 20X2 (con las cuentas de 20X1 ya depositadas en el Registro Mercantil) y encontráramos estos errores, entonces sería obligatorio usar la cuenta (113).

Para diferenciar ambos supuestos, hay que mirar el calendario que establece la **Ley de Sociedades de Capital:**
Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de 20X1.

Formulación de cuentas: Los administradores tienen **3 meses** (hasta el 31 de marzo de 20X2) para redactar y firmar las cuentas. **Es en este periodo donde se sitúa el enunciado.** Mientras no se formulen, el contable puede incluir cualquier operación olvidada de 20X1 en el ejercicio 20X1.

Aprobación en Junta General: Se realiza dentro de los 6 meses posteriores al cierre (hasta junio de 20X2).

Depósito en el Registro: Un mes después de la aprobación.

1. El 2 de enero de 20X1, GI adquirió una máquina para la fabricación de paneles solares por 50.000 euros más 21% de IVA. Los gastos de transporte y montaje ascienden a 5.000 euros más 21% de IVA. La vida útil estimada de la máquina es de 10 años. Durante 20X1 se incurre en un gasto de 2.000 euros (más 21% de IVA) en la reparación y conservación de la máquina.
- 2.

Por la compra y montaje

55.000	(213) Maquinaria		
11.550	(472) HP, IVA soportado		
		a	(572) Bancos c/c
			66.550

Por la reparación

2.000	(622) Reparaciones y conservación		
420	(472) HP, IVA soportado		
		a	(572) Bancos c/c
			2.420

Por la amortización

5.500	(681) Amortización del IM	a	
			(2813) Amort. Acum. Maquinaria
			5.500

2. El 15 de febrero de 20X1, GI compra 1.000 unidades de materias primas por 20.000 euros más 21% de IVA. El proveedor concede un descuento del 5% por volumen, que se aplica en factura. Además, los gastos de transporte ascienden a 500 euros más IVA. El 10 de marzo de 20X1, GI vende 500 unidades de estas materias primas por 15.000 euros más 21% de IVA. La venta incluye un descuento del 2% fuera de factura.

Por la compra del 15/2/X1

19.500	(601) Compras de materias primas	a	
4.095	(472) HP, IVA soportado		
			(572) Bancos c/c
			23.595

Por la venta 10/3/X1

18.150	(572) Bancos c/c		
		a	(700) Ventas de mercaderías
			15.000
			(477) HP, IVA repercutido
			3.150

Por el descuento

300	(709) Descuentos sobre ventas	a	
63	(477) HP, IVA repercutido		
		(572) Bancos c/c	363

Por la regularización de existencias

9.750	(310) Materias primas	a	
		(611) Var. existencias MMPP	9.750

3. La nómina de abril de 20X1 fue de 250.000 euros y la aportación a la Seguridad Social a cuenta de la empresa de 55.000 euros. Retuvo a sus empleados un 2% en concepto de aportación a la Seguridad Social a cuenta de los trabajadores y un 20% por IRPF. Además, hay que registrar 30.000 euros de paga extra (que se pagará en junio de 20X1). En ese mes concedió 70.000 euros en concepto de préstamos a varios empleados a un tipo de interés del 3% anual.

Por la nomina

250.000	(640) Sueldos y salarios	a	
55.000	(642) Seg. Social cargo empresa		
		(4751) HP, acreedora retenciones	50.000
		(476) Org. Seg. Social acreedores	60.000
		(572) Bancos c/c	195.000
30.000	(640) Sueldos y salarios	a	
		(465) Remuneraciones. pendientes pago	30.000

Por el crédito concedido

70.000	(254) Créditos L/P al personal	a	
		(572) Bancos c/c	70.000

1.400 (254) Créditos L/P al personal	a		
		(762) Ingresos de créditos	1.400

4. El 1 de septiembre de 20X1, GI contrató una póliza de seguros de parte de sus instalaciones por 12.000 euros anuales, pagaderos al inicio del periodo. El 4 de diciembre una instalación sufrió daños valorados en 65.000 euros. El perito del seguro indicó que el seguro sólo se haría cargo de 50.000 euros. Al cierre del ejercicio aún no se había recibido la indemnización.

4.000 (625) Primas de seguros	a		
8.000 (480) Gastos anticipados		(572) Bancos c/c	12.000

Pago y periodificación (1/9/X1)

65.000 (678) Gastos excepcionales	a		
XXXX (680) Amortización acumulada		(212) Instalaciones técnicas	XXXX

50.000 (440) Deudores Indemnizacion	a		
		(778) Ingresos excepcionales	50.000

5 El 30 de noviembre de 20X1, GI identificó que un cliente que le debía 5.000 euros ha entrado en proceso de insolvencia. Se estima que solo se recuperarán 1.000 euros de esta deuda. Por otro lado, sabe que un 3% de las ventas a crédito son de difícil cobro, aunque no puede identificar qué clientes darán problemas. Hasta esa fecha las ventas han sido de 12.500.000 euros. El 13 de diciembre de 20X1 cobró 11.000 euros a un cliente que le debía 26.000 euros y que estaba contabilizado como de dudoso cobro con el deterioro correspondiente, dándose el resto por perdido definitivamente.

Por el deterioro individualizado de un cliente

4.000 (694) Pérdida deterioro créditos por	a		
operaciones comercial.			

			(490) Deterioro créditos por operaciones comercial	4.000
4.000	(436) Clientes dudoso cobro	a		
			(430) Clientes	4.000
Por el deterioro por el método global				
374.850	(694) Pérdida deterioro créditos por operaciones comercial.	a		
	374.850 ((12.500.000 - 5.000) x 3%)			
			(490) Deterioro créditos por operaciones comercial	374.850
Por el cobro parcial				
11.000	(572) Bancos c/c	a		
15.000	(650) Pérdida. créditos. incobrables			
			(436) Clientes dudoso cobro	26.000
26.000	(490) Deterioro créditos por operaciones comercial	a		
			(794) Reversión deterioro créditos por operaciones comercial	26.000

6. El 1 de abril de 20X1, GI compra materias primas a un proveedor en EE.UU. por 10.000 USD cuando el tipo de cambio es 1 EUR = 1,2 USD. La deuda se paga el 1 de junio de 20X1 cuando el tipo de cambio es 1 EUR = 1,1 USD.

Por la compra al proveedor en EE.UU

8.333,33	(601) Compras de MMPP		
	10.000 USD / 1,2		
		a	(4004) Proveedores moneda extranjera
			8.333,33

Por el ajuste en el momento del pago

8.333,33	(4004) Proveedores moneda extranjera		
757,58	(668) Diferencias negativas tipo de cambio		
		a	(572) Bancos c/c
			9.090,91